

RAD. 031 2012 00421 00

AUTO No. 5961

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUSE a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales procedentes del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

15 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 005 2015 00431 00

AUTO No. 5962

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2.017

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **TULIO OREJUELA PINILLA**, sobre la representación judicial conferida por la parte ejecutante BANCOLOMBIA, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 25 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00068 00

AUTO No. 5960

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Por **secretaría** remítase copia del oficio solicitado por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali, mediante oficio No. 2296 del 27 de julio de 2.017 visible a folio 191.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

15 AGO 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 021 2004 00325 00

AUTO No. 5967

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **MARIA LESBIA OLIVEROS RENTERÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.526.915 y portadora de la T.P. Nro. 177.554 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte ejecutada **ISABEL EUTALIA TRUJILLO DOMÍNGUEZ**, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 AGO 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

10-2011-00564-00

AUTO No. 5970.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017.

Vista la constancia de secretaría que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1. En virtud a que en el numeral 1º del auto No. 692 del 06 de febrero de 2017 (Fl. 80), se cometió un error de digitalización, de oficio y conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, indicando que el nombre correcto del apoderado demandante es LIBARDO DE JESUS QUINTERO CALVACHE C.C.#16.673.692 y no como quedó en la providencia citada.

2. **ANULAR** las órdenes de pago generadas en cumplimiento a lo dispuesto en el auto No. 692 del 06-02-2017. Fl. 80 y, que obran a folios 83, 89 y 90 del expediente.

3. Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 692 del 06 de febrero de 2017 (Fl. 80), corregido en el numeral primero de la presente decisión.

Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

15 AGO 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 023-2016-01010-00
AUTO No. 5976.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017.

Procédese por parte del Despacho a resolver el recurso de reposición y apelación impetrado por la incidentalista contra el auto No. 5602 del 19 de julio de 2017 (Fl. 11 y s.s. Cdo incidente de Regulación de Honorarios).

Encuentra el Despacho que la incidentalista en su escrito² contentivo del recurso se limita a indicar que interpone el recurso de reposición y apelación, sin expresar las razones en que los sustenta.

CONSIDERACIONES.-

Dispone el **artículo 318 del C.G.P.**, que salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede en contra de los autos que dicte el Juez, entre otros funcionarios, para que se reformen o revoquen, **debiendo el recurrente expresar las razones que lo sustentan** en forma verbal en caso de que la providencia se haya dictado en audiencia, o por escrito, cuando se profiera por fuera de ésta, presentado dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto.

En este sentido, se tiene que la parte recurrente se limitó a manifestar que interpone recurso de reposición y apelación contra el auto No. 5602 del 19 de julio de 2017 que sustentará los recursos interpuestos “dentro de su oportunidad procesal”, con lo cual se evidencia que no expresa las razones ni sustenta la inconformidad contra la providencia reprochada, siendo esta razón suficiente para declarar **no viable los recursos interpuestos**.

Lo anterior conforme al principio de celeridad.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DECLÁRASE no viable los recursos de reposición y apelación interpuestos por la incidentalista, por ausencia de motivación del mismo.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 AGO 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Jefes Municipales
Marta Elena Largo Ramirez
SECRETARIA

² Fl.: 14 del cuaderno incidente de Regulación de Honorarios.

RAD 010-2004-00434-00

AUTO No. 5975.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017.

PREVIO a resolver el recurso de reposición y apelación interpuesto por la parte demandada contra el auto No. 5485 del 19 de julio de 2017 (Fl. 529).

Requíerese a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 15 AGO 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 11 de Agosto de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora solicita se fije nuevamente fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-446248, el cual se encuentra embargado (Fl.7 ANOT.7 C.2), secuestrado (fl.15 C.2) y avaluado (fl.31/32 C.2), cuenta con liquidación del crédito aprobada (Fl. 24/26/28 C.1) Sirvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 010 2011 00558 00

AUTO No. 5944

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Once (11) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:30 AM del día 05 del mes de OCTUBRE del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-446248** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaria realicese el respectivo aviso.

3. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 11 de Agosto de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije nuevamente fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-159024, el cual se encuentra embargado (Fl.55 ANOT. 11), secuestrado (fl.64) y avaluado (fl.149), cuenta con liquidación del crédito aprobada (Fl. 154/155/156/159) Sírvasse proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 011 2011 00087 00

AUTO No. 5943

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Once (11) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:00 AM del día 05 del mes de OCTUBRE del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-159024** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaria realicese el respectivo aviso.

3. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 11 de Agosto de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-93932, el cual se encuentra embargado (Fl.40 ANOT.7), secuestrado (Fl.96) y avaluado (fl.118/123 C.2), cuenta con liquidación del crédito aprobada (Fl. 103/105/109) Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 009 2011 00501 00

AUTO No. 5945

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Once (11) de Agosto de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:00 AM del día 10 del mes de OCTUBRE del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre la cuota parte (45%) del bien que le corresponde al ejecutante **LUCIANO HURTADO MICOLTA y ROSALBA CUERO** del bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-93932** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaria realícese el respectivo aviso.

3. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 140 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

15 AGO 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 029 2007 00357 00

AUTO No. 5995

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, al oficio No.02-2254 del 28 de junio de 2.017, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **NO SURTE SUS EFECTOS** Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2009 01010 00

AUTO No. 5969

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Acéptese la autorización entregada por la apoderada judicial de la parte actora Dra. PATRICIA CARDOZO ARAGÓN a LIZ FERNANDA VALENCIA AGUDELO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.292.002 de Cali, en los términos precedentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 021 2002 01056 00

AUTO No. 5965

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017

Solicita el apoderado judicial de la parte actora se releve al secuestre LUIS PUERTA QUIÑONEZ toda vez que el mismo falleció, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver la anterior solicitud, **REQUIERASE** al peticionario a fin de que allegue prueba de la manifestación del fallecimiento del auxiliar de la justicia LUIS PUERTA QUIÑONEZ.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2016 00864 00

AUTO No. 5965

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2.017

Observa el despacho que en el numeral segundo del auto No. 4551 de fecha 15 de junio de 2.017, se agregó sin consideración alguna el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, por considerarse que se trataba del aviso enviado a la demandada, siendo que, era la constancia notificación personal enviada a la acreedora hipotecaria MARÍA DEL PILAR SEGOVIA RUIZ, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DEJAR SIN EFECTO el numeral segundo del auto No. 4551 de fecha 15 de junio de 2.017, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2.- AGRÉGUENSE a los autos para que obre la constancia de notificación personal a la acreedora hipotecaria MARÍA DEL PILAR SEGOVIA RUIZ con la anotación **LA PROVIDENCIA FUE ENTREGADA: SI.**

3.- GLÓSESE a los autos para que obre la constancia de notificación por aviso enviado a la acreedora hipotecaria MARÍA DEL PILAR SEGOVIA RUIZ, en consecuencia, téngase a la misma por notificada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA
Juzgado Municipal
Calle Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2008 00828 00

AUTO No. 5987

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2.017

En atención a la comunicación que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

GLOSAR a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-1440 del 27 de junio 2.016 procedente de la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2015 00647 00

AUTO No. 5963

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Agréguese a los autos sin consideración alguna el oficio No. 2553 del 24 de julio de 2.017 procedente del Juzgado 32 Civil Municipal de Oralidad de Cali, como quiera que ya obra en el expediente solicitud en igual sentido, la cual fue tenida en cuenta y comunicada a través de oficio No. 02-1557 (Fol. 36 C-2).

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 012 2013 00785 00
AUTO No. 5864
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali. 11 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Agréguese a los autos para que obre y conste el oficio No. UL-17-10886 del 01 de agosto de 2.017, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha EL 5 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00380 00

AUTO No. 5970

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agréguese a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-2170 procedente del juzgado de origen, a través del cual informa que no existen títulos judiciales consignados en la cuenta de ese despacho judicial. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

28-2008-00041-00

AUTO No. 5984.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1. **NO ACCEDER** a lo solicitado por el peticionario dado que la terminación del presente proceso con entrega de títulos por valor de **\$12.447.833,00**, obedeció al acuerdo –extraproceso-, celebrado entre las partes, por lo mismo, la entrega del mencionado valor **a la parte ejecutante**, en dicho valor está incluida la suma de \$2.929.61343 que solicitada se deje a disposición del juzgado 8º de Ejecución Civil Municipal Rad. 21-2015-00242-00.

No obstante lo señalado, cabe señalar que se dejó a disposición del citado estrado judicial lo desembargado en el presente proceso, como lo dejan ver los folios 87 y s.s.

2. Secretaría, ejecute lo ordenado en Auto No. 4581 Fl. 99 Cdo. 2, esto es, la conversión del título de depósito judicial No. 469030002024227.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. ¹⁴⁰ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 15 AGO 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO
Maria Juliana Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 08-2010-00635-00

AUTO No. 5981.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017.

Visto el escrito que antecede de la parte demandante, y en virtud a que por error involuntario en el auto No. 1289 del 24 de febrero de 2017 (Fl. 83 Cdo. 1), no se dispuso la entrega de la suma de \$2.000.000,00, condición para dar por terminado el proceso principal y acumulado en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., se dispone corregir el numeral 4º de la referida providencia el cual quedará así:

"4. DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la suma de **\$2.000.000,00** a favor de la parte demandante a través de la apoderada con facultad para recibir MARIA DEL PILAR GUERRERO ALZATE. C.C.# 38.864.500. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL No. 469030001971702. Ejecutoriada la presente decisión, cualquier título de depósito descontado a la parte demandada, le será entregado, como excedente del pago de la obligación demandada."

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 15 AGO 2017

SECRETARIO de Ejecución
Civiles Municipales
María Omena Largo Ramirez
SECRETARIA

07-2017-00080-00

AUTO No. 5983.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017.

Visto el escrito que antecede y anexos presentados por la parte demandante, el juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, conforme al reporte de títulos del Banco Agrario, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante de entrega de títulos y terminación del proceso.**

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁴⁰ de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **15 AGO 2017**

Fecha: _____

SECRETARIA Ejecucion Juzgados Municipales Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez **SECRETARIA**

RAD. 019 2009 01187 00

AUTO No. 5971

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos el anterior oficio para que obre y conste proveniente del **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, por medio del cual informa que decretaron el levantamiento de las medidas previas practicadas de los bienes que le corresponden al demandado **JAIME GONZALEZ ESPINOSA** y en virtud del cual, deja a disposición del presente proceso los vehículos desembargados de placas **VBH 741, VBT 770 Y VBL 311**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2009 00376 00

AUTO No. 5972

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2.017

En al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESÉ a los autos para que obre y conste la manifestación realizada por el abogado FABIO DIAZ MESA. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 40 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

15 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

12-2015-00726-00

AUTO No. 5993.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **PREVIO** a dar trámite a lo solicitado en el escrito que antecede, se pone en conocimiento de las partes el reporte de títulos del Banco Agrario que dejan ver que el juzgado de origen transfirió a la cuenta del Despacho la suma de \$2.514.551,00, valor inferior al que solicitan transferir al Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución; y se **ORDÉNA** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignando en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, conforme al reporte de títulos del Banco Agrario, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de las partes y terminación del proceso.**

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁴⁰ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 15 AGO 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2013 00079 00

AUTO No. 5988

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2.017

En atención a la comunicación que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

GLOSAR a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-0609 del 23 de febrero de 2.017, procedente del INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA informando que inscribió la media de embargo para el vehículo de placas SBT96. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

15 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2009 00194 00

AUTO No. 5973

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2.017

En el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos para que obre y conste la manifestación realizada por el abogado FABIO DIAZ MESA. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

15 AGO 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

~~Juzgados de Ejecución~~
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 005 2006 00094 00

AUTO No. 5974

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2.017

En al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos para que obre y conste la manifestación realizada por el abogado FABIO DIAZ MESA. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 AGU 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez:
SECRETARIA

RAD. 006 2016 00509 00
AUTO No. 5938
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de agosto de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- **DECRÉTESE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** de los que se remataren de propiedad del demandado **ERVIN CASTRO GARCÍA (C.C. No. 1.130.634.738)** dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra el señor **ANDRES MAURICIO CORDERO CORTES** en el **JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI** bajo radicación 030 2016 00697 00. Por secretaria librese el Oficio

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 AGO 2017

Juzgado
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA EJECUCIÓN
Maria Jimena L. Pules
SECRETARIA

RAD. 10-2011-00675-00

AUTO No. 5980.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante a través de su apoderado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>140</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	
Fecha:	<u>15</u> AGO 2017
SECRETARIO Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

RAD. 06-2015-00128-00

AUTO No. 5979.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante a través de su apoderada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 AGO 2017

SECRETARIO
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 08-2012-00227-00

AUTO No. 5977.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso principal Ejecutivo Hipotecario y el proceso Acumulado dentro del presente proceso Hipotecario, presentada por la apoderada de la parte demandante, coadyuvada por los ejecutados en el presente proceso, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** y el proceso Acumulado dentro del proceso Hipotecario, por pago total de la obligación.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Como consecuencia de lo anterior **ORDENASE la cancelación de las hipotecas cuyo cobro se ejecuta en este proceso.**

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. **Aceptar** la autorización otorgada a Gina Tatiana Monge Muñoz c.c.# 31.841.075.

7. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 AGO 2017

SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Tania Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 026 2013 00753 00

AUTO No. 5986

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** a fin de que indique los motivos por los cuales dejó de consignar los dineros por concepto del embargo y retención previa del 30% de la pensión que devenga el demandado señor CESAR AUGUSTO OSPINA MURIEL C.C. 94.277.305 como pensionada en esa entidad, medida que le fuera comunicada mediante oficio No. 653 del 10 de junio de 2.014, librado por el juzgado de origen. Indíquese a la nombrada entidad que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y las sanciones legales previstas en el numeral 3º del art. 44 del C.G. P. Por secretaría librese el oficio

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No <u>No</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.	15 AGO 2017
Fecha	
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María Jimena Largo Ramirez SECRETARIA	

RAD. 08-2012-00905-00

AUTO No. 5982.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017.

En virtud a que en el numeral 5º del auto No. 9093 del 2 de diciembre de 2016 (Fl. 90 Cdo. 1), se cometió un error de digitalización, de oficio y conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, en consecuencia el referido numeral quedará así:

“5. Conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante y la voluntad del ejecutado CESAR EMILIO GARCIA RIVERA C.C # 94453144, en el escrito que antecede, **DISPONGASE EL PAGO DE TRES (3) DEPOSITOS JUDICIALES** por la suma de **\$354.821,00**, a la abogada **ALMA ROCIO VARELA REINE**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 29.580.924 y T.P. No. 42.512 del C.S.J, **conforme al escrito que antecede**; y el excedente de los títulos de depósito judicial sean entregados a la parte ejecutada, siempre y cuando no exista embargo de remanentes (Art. 466 inciso 5º del C.G.P.).

Para el efecto **oficiese** al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago”.

De otro lado, se AGREGA para que obre y conste el oficio No. 1448 del 11 de mayo de 2017 del juzgado 8º Civil Municipal de Cali, Valle, conversión de títulos.

Igualmente, se PONE en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: _____

15 AGO 2017

SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 34-2015-00311-00

AUTO N°. 5916.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2017.

Dentro de la presente acción ejecutiva, la parte demandante, adjudicatario, hizo postura por valor de **\$32.000.000,00** y le fue adjudicado el bien mueble vehículo de **PLACA DDZ659**, y aportó el recibo de consignación por concepto del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por la ley 1743 de 2014, por valor de **\$1.600.000,00**.

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, **resuelve:**

1. APROBAR la diligencia de remate practicada el 19 de julio de 2017, sobre el vehículo **DE PLACA DDZ659**, que presenta las siguientes características MARCA: **NISSAN**, LINEA: **X TRAIL** MODELO **2012**, CLASE: **CAMPERO**, COLOR: **NEGRO**, CARROCERIA: **WAGON**, SERVICIO: **PARTICULAR**, MOTOR: **QR25163292B**, CHASIS: **JN8TBNT30Z0000515**, SERIE: **JN8TBNT30Z0000515**, CILINDRAJE: **2488**, PASAJEROS: **CINCO**. Conforme al certificado de tradición expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Santiago de Cali. Conforme al certificado de tradición expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Santiago de Cali (05-07-2017), materia de este proceso, visible a folios 49 del presente cuaderno, descrito en dicha diligencia y que fuere adjudicado a la parte demandante INCOMERCIO S.A.S. Nit. 860.511.124-8.

2. ADJUDICAR, a INCOMERCIO S.A.S. Nit. 860.511.124-8, el referido vehículo y que se **describe en precedencia**, objeto de la demanda por la suma de **\$32.000.000,00**, debidamente descrito en la diligencia de remate practicada el día 19 de julio de 2017.

3. DECRETASE el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Líbrense los oficios correspondientes a través de la secretaría.

4. ORDENASE la entrega por parte del secuestre del vehículo dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 27 de enero de 2017, por la Inspección de Policía Urbana categoría 2ª B/ UNION DE VIVIENDA POPULAR de Cali, Valle (Fl. 31 Cdo. 2), al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

5. ORDENASE la cancelación del gravamen prendario constituido a favor de BANCO FINANADINA S.A., según alerta obrante en el certificado de tradición expedido por la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI VALLE**. Por secretaría, librese el exhorto respectivo.

6. ORDENASE la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el bien mueble, a fin de que sirvan de título de dominio.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 AGO 2017

SECRETARIO de Ejecución
Juzgado Municipales
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 017 2012 00319 00

AUTO No. 5966

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2.017

En atención a las solicitudes que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles de las demandadas **ECO COMUNICACIONES INTEGRAL LTDA Y (NIT. 900.039.086-7.)** y Carmen Elvira Villaquiran Fernández (**C.C. 66.901.011**) salvo aquellos que establece el artículo 594 del Código General del Proceso, los cuales se encuentran ubicados en la **AVENIDA 5 NORTE No. 22N-67.** de esta ciudad. Limítese el embargo a la suma de \$27.000.000,00. Para la práctica de la diligencia de secuestro **se COMISIONA al ALCALDE DE CALI, VALLE**, para que ordene a quien corresponda la lleve a cabo, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestro. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Librese el respectivo Despacho Comisorio con sus anexos.

2.- DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles de las demandadas **ECO COMUNICACIONES INTEGRAL LTDA Y (NIT. 900.039.086-7.)** y Carmen Elvira Villaquiran Fernández (**C.C. 66.901.011**) salvo aquellos que establece el artículo 594 del Código General del Proceso, los cuales se encuentran ubicados en la **AVENIDA 8 NORTE No. 9N-57 APTO 703 EDIFICIO EL CONDADO** de esta ciudad. Limítese el embargo a la suma de \$27.000.000,00. Para la práctica de la diligencia de secuestro **se COMISIONA al ALCALDE DE CALI, VALLE**, para que ordene a quien corresponda la lleve a cabo, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestro. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. Librese el respectivo Despacho Comisorio con sus anexos.

3.- PREVIO a resolver la solicitud de relevar al secuestro, el juzgado dispone, **REQUERIR** al peticionario a fin de que allegue prueba de la manifestación del fallecimiento del auxiliar de la justicia **BALMES ÁLZATE CARDONA**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 140 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 15 AGO 2017

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA